

**Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2025-0003-R**

**Quevedo, 26 de febrero de 2025**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**YURY MARYURY VERGARA VERA**

**SERVIDORA DE PLANIFICACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL QUEVEDO**

**DELEGADA DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan*

## Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2025-0003-R

Quevedo, 26 de febrero de 2025

*constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.*

*El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad,*

**Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2025-0003-R**

**Quevedo, 26 de febrero de 2025**

*vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que:

## Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2025-0003-R

Quevedo, 26 de febrero de 2025

*“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que,** el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;*

## Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2025-0003-R

Quevedo, 26 de febrero de 2025

**Que,** en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.*”;

**Que,** mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “*ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)*”.  
Adicionalmente, dispuso que: “*ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)*”.

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HG-QUE-DA-2025-0874-M, de fecha 26 de febrero de 2025, el Mgs. José Libinton Contreras Plúa, Director Administrativo del Hospital General Quevedo, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación “*Adquisición de Medicamentos Catalogados Nro. 1 para el Hospital General Quevedo*”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ **176.896,83** (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HG-QUE-DA-2025-0874-M, de fecha 26 de febrero de 2025, el Mgs. José Libinton Contreras Plúa, Director Administrativo del Hospital General Quevedo, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación “*Adquisición de Medicamentos Catalogados Nro. 1 para el Hospital General Quevedo*”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ **176.896,83** (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HG-QUE-FA-2025-0092-M, el área requirente

## Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2025-0003-R

Quevedo, 26 de febrero de 2025

anexó el informe técnico;

**Que,** el Informe Técnico Nro. 002-2025-HG-QUE-DTDT, *concluye:* “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada”. En el presente informe se detalla la matriz de reforma PAC de DISMINUCIÓN E INCREMENTO al Plan Anual de Contratación en los ítems de medicamentos a adquirir en el presente proceso de contratación, los mismos que se encuentran aprobados en la programación mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2024-6502-M de fecha 30 de octubre de 2024, suscrito por el Mgs. René Iván Enríquez Navarro, Ex Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

### RESUELVE:

**Art. 1** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. José Libinton Contreras Plúa - Director Administrativo.

### DISMINUCIÓN

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE DE COMPRA	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE DE COMPRA	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC	
33009	Medicamento	ADQUISICION DE ALBUMINA HUMANA LIQUIDO PARENTERAL 20 PORCENTO C/ X FCO X 50 ML.	Beca	Catálogo Electrónico	3520067104	C1	Unidad	25	24.1000	602,50												-	602,50
33009	Medicamento	ADQUISICION DE ALBUMINA HUMANA LIQUIDO PARENTERAL 20 PORCENTO C/ X FCO X 100 ML.	Beca	Catálogo Electrónico	3520067104	C1	Unidad	70	55.7000	3899,00												-	3.899,00
33009	Medicamento	ADQUISICION DE ALBUMINA HUMANA LIQUIDO PARENTERAL 20 PORCENTO C/ X FCO X 100 ML.	Beca	Catálogo Electrónico	3520067104	C1	Unidad	70	55.7000	3899,00												-	3.899,00
33009	Medicamento	ADQUISICION DE ALTEPLASA SOLIDO PARENTERAL 50 MG C/ X VIALES C/ POR DILY 12 X 100 ML.	Beca	Subasta Inversa Electrónica	3520063105	C1	Unidad	30	521.0000	15630,00												-	15.630,00
33009	Medicamento	ADQUISICION DE AMINOACIDOS LIQUIDO PARENTERAL 15 PORCENTO C/ X FCO POR FUN X 500 ML.	Beca	Catálogo Electrónico	3520074106	C1	Unidad	135	6.4700	873,45												-	873,45
33009	Medicamento	ADQUISICION DE ASMONACIENA MAS ACIDO ELAVILANCO SÓLIDO PARENTERAL 1.000 MG MAS 200 MG C/ X VIALES C/ POR DILY 12 X 100 ML.	Beca	Catálogo Electrónico	3520005072	C1	Unidad	340	0.9900	336,60												-	930,60
33009	Medicamento	ADQUISICION DE DEXTROSA EN AGUA LIQUIDA EN BOMBONELOS 10 PORCENTO FUN. POR SOL. X 1.000 ML. FLX-AUTOP/ C/ POR SE SELL LIBERT.	Beca	Infirma Cuantía	3520074114	C1	Unidad	3000	0.0620	186,00												-	186,00
33009	Medicamento	ADQUISICION DE SOLIDO ORAL 12,5 MG C/ X BLISTES POR REST.	Beca	Catálogo Electrónico	3520042115	C1	Unidad	45555	0.0310	1412,21												-	1.412,21
33009	Medicamento	ADQUISICION DE SOLIDO ORAL 12,5 MG C/ X BLISTES POR REST.	Beca	Catálogo Electrónico	3520042115	C1	Unidad	82395	0.0270	2224,67												-	2.224,67
33009	Medicamento	ADQUISICION DE SOLIDO ORAL 1.000 MG C/ X VIALES POR REST.	Beca	Catálogo Electrónico	3520009157	C1	Unidad	4285	0.3800	1628,30												-	1.628,30
33009	Medicamento	ADQUISICION DE SOLIDO ORAL 12,5 MG C/ X BLISTES POR REST.	Beca	Catálogo Electrónico	3520042115	C1	Unidad	6385	0.4500	2873,25												-	2.873,25



## Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2025-0003-R

Quevedo, 26 de febrero de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
										33089	Medicamentos	CONTRASTO SOLIDO ORAL 5 MG CI X BLISTER/STICO DP 12 P.	Bien	Catalogo Electronico	3200641017	CI	Unidad	34920	0.0075	2579,40	2579,40
										33089	Medicamentos	ALUMINA HEMANA LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 0,2 CI X PCO X 30 ML	Bien	Catalogo Electronico	3200671044	CI	Unidad	90	24,1000	2169,00	2169,00
										33089	Medicamentos	ALUMINA HEMANA LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 0,2 CI X PCOS X 300 ML	Bien	Catalogo Electronico	3200671045	CI	Unidad	140	55,7000	7798,00	7798,00
										33089	Medicamentos	ALFETASA SOLIDO PARENTERAL (S.I.) 0,5 CI X VIAL(ES) 50 ML	Bien	Catalogo Electronico	3200631052	CI	Unidad	18	521,0000	9378,00	9378,00
										33089	Medicamentos	AMPICILINOS LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 1,0 CI X 500 ML	Bien	Catalogo Electronico	3200741060	CI	Unidad	90	6,0700	546,30	546,30
										33089	Medicamentos	AMOXICILINA LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 0,15 CI X 500 ML X 30 ML	Bien	Catalogo Electronico	3200741061	CI	Unidad	40	6,8100	272,40	272,40
										33089	Medicamentos	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO SOLIDO PARENTERAL 1,000 MG + 200 MG (2 X VIAL(ES)) CIDLY - CI	Bien	Catalogo Electronico	320005072	CI	Unidad	1050	0,9900	1049,70	1049,70
										33089	Medicamentos	CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA) LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 1,0 CI X 1000 ML X 1,000 FUNDOLES	Bien	Catalogo Electronico	3200741142	CI	Unidad	4000	1,8600	7440,00	7440,00
										33089	Medicamentos	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 25 MG X 30 ML X BLISTER/STICO	Bien	Catalogo Electronico	3200421152	CI	Unidad	36000	0,0310	1116,00	1116,00
										33089	Medicamentos	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 125 MG X BLISTER/STICO	Bien	Catalogo Electronico	3200421151	CI	Unidad	40000	0,0270	24300,00	24300,00
										33089	Medicamentos	EFEDRINA SOLIDO PARENTERAL 1,000 MG CI X VIAL(ES)	Bien	Catalogo Electronico	3200051157	CI	Unidad	1800	0,3800	1554,00	1554,00
										33089	Medicamentos	EGROURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 0,000 FUNDOLES X 100 ML FLX-AUTOCPS/CSF SELL-HERMET.	Bien	Catalogo Electronico	3200741210	CI	Unidad	4000	0,4500	1800,00	1800,00
										33089	Medicamentos	EGROURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 0,000 FUNDOLES X 250 ML FLX-AUTOCPS/CSF SELL-HERMET.	Bien	Catalogo Electronico	3200741211	CI	Unidad	4480	0,5700	2553,60	2553,60
										33089	Medicamentos	EGROURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 0,000 FUNDOLES X 500 ML FLX-AUTOCPS/CSF SELL-HERMET.	Bien	Catalogo Electronico	3200741212	CI	Unidad	1900	0,6218	1181,46	1181,46
										33089	Medicamentos	EGROURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 0,000 FUNDOLES X 1,000 ML FLX-AUTOCPS/CSF SELL-HERMET.	Bien	Catalogo Electronico	3200741213	CI	Unidad	43296	0,8500	36801,60	36801,60
										33089	Medicamentos	COMPLEJO R (HAMIINA B1) (PRIPIONA B6) (CIANOCOBALAMINA (B12)) SOLIDO ORAL (B1 + 4 MCG B6 + 9 MCG B12 + 1 MCG) CI X BLISTER/STICO	Bien	Catalogo Electronico	3200910236	CI	Unidad	400000	0,0146	5840,00	5840,00
										33089	Medicamentos	PEXAMETASONA LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 4 MG/ML CI X 100 ML X 30 ML	Bien	Catalogo Electronico	3200834258	CI	Unidad	1700	0,0800	136,00	136,00
										33089	Medicamentos	PEXAMETASONA LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 4 MG/ML CI X 100 ML X 2 ML	Bien	Catalogo Electronico	3200834259	CI	Unidad	11000	0,0950	1045,00	1045,00
										33089	Medicamentos	DIACETILACIDO LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 25 MG/ML CI X 100 ML X 30 ML	Bien	Catalogo Electronico	3200832269	CI	Unidad	13000	0,0483	627,90	627,90
										33089	Medicamentos	EMULSIONES (GRASAS (LIPIDOS)) LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 0,2 PCO DE VIDRIO X 50 ML	Bien	Catalogo Electronico	3200741306	CI	Unidad	70	7,7720	544,04	544,04
										33089	Medicamentos	ETIFOPROVETINA (EPINETINA) LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 0,2 CI X VIAL(ES) - CAJA X 500 PSE (10 VIAL(ES))	Bien	Catalogo Electronico	3200641317	CI	Unidad	5000	1,2600	6300,00	6300,00
										33089	Medicamentos	ETIFOPROVETINA (EPINETINA) LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 0,2 CI X VIAL(ES) - DISOLV CI X 100 ML X 100 PRELLES	Bien	Catalogo Electronico	3200641328	CI	Unidad	4200	1,3300	5586,00	5586,00
										33089	Medicamentos	ETIFOPROVETINA (EPINETINA) LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 0,2 CI X VIAL(ES) - DISOLV CI X 100 ML X 100 PRELLES	Bien	Catalogo Electronico	3200641329	CI	Unidad	1998	5,2300	10449,54	10449,54
										33089	Medicamentos	FLUCONAZOL LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 2 MG/ML CI X 500 FUNDOLES X 100 ML	Bien	Catalogo Electronico	3200705771	CI	Unidad	200	0,4800	96,00	96,00
										33089	Medicamentos	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0,050 MG CI X BLISTER/STICO	Bien	Catalogo Electronico	3200194515	CI	Unidad	82800	0,0129	1068,12	1068,12
										33089	Medicamentos	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0,050 MG CI X BLISTER/STICO	Bien	Catalogo Electronico	3200194517	CI	Unidad	77900	0,0090	2317,00	2317,00
										33089	Medicamentos	LEVOGLICATO CON SIMETIDINA HIDROXIDO (DE AL Y MG) LIQUIDO ORAL LIQUIDO ORAL 800 MG/ML + 40 MG/ML CI X 100 ML X 150 ML MENC-SECOS/STICO	Bien	Catalogo Electronico	3200530546	CI	Unidad	41900	0,7200	30168,00	30168,00
										33089	Medicamentos	METFORMINA SOLIDO ORAL 750 MG CI X BLISTER/STICO	Bien	Catalogo Electronico	3200000563	CI	Unidad	57000	0,0431	2456,70	2456,70
										33089	Medicamentos	NIFEDIPINA SOLIDO ORAL 10 MG CI X BLISTER/STICO N.E.H.	Bien	Catalogo Electronico	3200421608	CI	Unidad	13400	0,0564	755,76	755,76
										33089	Medicamentos	NOREPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 1 MG/ML CI X 100 ML X 4 ML	Bien	Catalogo Electronico	3200451615	CI	Unidad	3000	0,3378	1013,40	1013,40
										33089	Medicamentos	ONDANSETRON SOLIDO ORAL 4 MG CI X BLISTER/STICO	Bien	Catalogo Electronico	3200510627	CI	Unidad	4080	0,1780	726,24	726,24
										33089	Medicamentos	PERFANTHOL SOLIDO ORAL 75 MG CI X BLISTER/STICO	Bien	Catalogo Electronico	3200050629	CI	Unidad	40	0,3580	143,20	143,20
										33089	Medicamentos	PROLAMINA LIQUIDO CUTANEO (400 CI X 1 TUBO X 40 CM)	Bien	Catalogo Electronico	3200020804	CI	Unidad	1500	11,3613	17041,95	17041,95
TOTAL INCREMENTO AL PAC																					176.396,83

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [jose.contrerasp@iess.gob.ec](mailto:jose.contrerasp@iess.gob.ec); [anaracelis.angarita@iess.gob.ec](mailto:anaracelis.angarita@iess.gob.ec); [yury.vergara@iess.gob.ec](mailto:yury.vergara@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación,

**Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2025-0003-R**

**Quevedo, 26 de febrero de 2025**

en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;  
en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Yury Maryury Vergara Vera  
**PLANIFICADORA**

Referencias:

- IESS-HG-QUE-DA-2025-0874-M

Anexos:

- 
- gf-p13-a01\_check\_list\_cumplimiento\_requisitos-signed08720820017399092850798370001740582451.pdf
- disponibilidad\_cate1\_0091-signed-signed0786516001740582472.pdf
- iess-hg-que-fa-2025-0055-m0171442001740582484.pdf
- iess-hg-que-fa-2025-0016-m-60643486001740582362.pdf
- 33\_cate-01\_medicamento\_catalogo-signed-signed0376215001740582431.pdf
- gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_al\_pac\_catalogo\_1.doc
- iess-hg-que-cp-2025-0047-m0840066001740582490.pdf
- certificacion\_de\_catalogo09973070017399022440424674001740582506.pdf
- certificacion\_de\_competencias\_[1758975534]0365109001740582527.pdf
- certificacion\_de\_competencias\_[1207075282]0793005001740582540.pdf
- gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_al\_pac\_catalogo\_1-signed-signed-signed.pdf
- iess-hg-que-fi-2025-0106-m.pdf
- iess-hg-que-b-2025-0055-m0843511001740582378.pdf
- iess-hg-que-p-2025-0022-m0992528001740582353.pdf
- certificacion\_de\_catalogo09973070017399022440767900001740582497.pdf
- verificacioIn\_pap-medicamentos\_2025\_019-signed-20915382001740582343.pdf
- iess-hg-que-fa-2025-0026-m0457581001740582371.pdf
- catálogo\_electrónico\_01-30161965001740582514.pdf
- 
- bod-cert-bgq-2025-0019\_bod-cert-bgq-2024-015\_gad-p03-s01-f01-signed-20163932001740582386.pdf
- iess-hg-que-fa-2025-0060-m.pdf
- disponibilidad\_cate1\_530809-signed05506910017399089310496442001740582458.pdf
- certificacion\_de\_competencias\_[1718147190]0288079001740582534.pdf
- disponibilidad\_cate1\_530809-signed05506910017399089310746473001740582465.pdf
- 
- 2c\_matriz\_de\_reforma\_al\_pac\_-\_disminucion\_e\_incremento0080401001737056260\_(1)0691487001740602489.xls
- iess-hg-que-da-2025-0874-m.pdf
- iess-hg-que-fa-2025-0092-m.pdf
- verificacioIn\_pap-medicamentos\_2025\_019-signed-20666258001740602490.pdf

**Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2025-0003-R**

**Quevedo, 26 de febrero de 2025**

Copia:

Señora Magíster  
Brigith Nathaly Castillo Quintero  
**Administrador**

Señora Médico  
Anaracelis Antonia Angarita Araujo  
**Directora Técnico**

Señor Magíster  
Darwin Rolando Ponce Altamirano  
**Jefe de Farmacia**